**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 312-2021-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 8 de junio de 2021

**VISTOS:**

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 04 (Mayores Metrados) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA**; Carta 028-GYA-2021-GAFGC; Informe Nº 025-2021-SUP/ZEAP/MDCC; Informe Nº 016-2021-GAMH-ESTOP/JDSOP/SGLOP/GOPI; Informe Nº 562-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 928-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 096-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 300-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 111-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 343-2021-GAJ-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"; asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 125-2017/DTN, prorrumpe que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 236-2019-GM-MDCC, de fecha 06 de setiembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA, con un monto total de inversión de S/ 10'681,100.32 soles; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con G&A CONTRATISTAS S.R.L., representado por Gerente General Sr. Mario Hebert Gonzales Aguilar, el contrato de ejecución de la obra por el monto de S/ 9'368,706.98, y con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario;

Que, mediante Carta 028-GYA-2021-GAFGC, el Ing. Víctor Raúl Ordoñez Panibra, en calidad de Residente de Obra, presenta el Expediente Técnico de Mayores Metrados de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA**, dentro del cual se considera dentro del cual se considera los mayores metrados de las partidas de pavimentación no contempladas en el Expedite Técnico. Por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Zacarías Elard Aguilar Pantigoso, mediante el Informe Nº 025-2021-SUP/ZEAP/MDCC considera que resulta viable la aprobación de los Mayores Metrados por S/ 86,266.39 soles, y la ampliación de plazo solicitado por el contratista, considerando que los mismos reúnen todos los documentos necesarios para su aprobación. En el mismo sentido, a través del Informe Nº 016-2021-GAMH-ESTOP/JDSOP/SGLOP/GOPI del 27 mayo de 2021, el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas Ing. Gabriel Antonio Marquez Huamani, remite el expediente precisando que la causa principal de los Mayores Metrados es por deficiencias del expediente técnico, y que asciende a S/ 86,266.39 soles,

Que, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, a través del Informe Nº 562-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 27 de mayo de 2021 aprueba la Modificación Física Financiera Nº 04 (Mayores Metrados) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA (en adelante "modificación"), indicando que la misma tiene sus causales en las deficiencias del Expediente Técnico, y las diferentes incompatibilidades encontradas en el campo (43,557.75 m2) respecto al área a pavimentar considerada en el expediente técnico (42,265.91 m2); así también, señala que le presupuesto de los Mayores Metrados asciende a la suma de **S/ 86,266.39 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, siendo el **porcentaje de incidencia 0.92%** respecto al monto contractual; asimismo, precisa que el monto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 12'374,721.05 (doce millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos veintiún con 05/100 soles);

Que, con el Informe Nº 928-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 2 de junio de 2021, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, concluye que es procedente la aprobación de la "modificación" de acuerdo a lo establecido en el Informe de la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Técnico Nº 096-2021-GOPI-MDCC del 4 de junio de 2021, considera procedente su aprobación por el monto de S/ 86,266.39 soles, y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 300-2021-MDCC-GPPR del 4 de junio de 2021, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 86,266.39 soles, a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 04 de la mencionada obra. A su vez, mediante Informe Legal Nº 111-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 7 de junio de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca concluye que es procedente la aprobación de la "modificación"; y mediante Proveído Nº 343-2021-GAJ-MDCC del 7 de junio de 2021, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 04 (Mayores Metrados) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA, se encuentra técnicamente sustentado, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación conforme se desprende de los antes aludidos informes y la normatividad aplicable;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de la Modificación Física Financiera N° 04 (Mayores Metrados) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA FRANCISCO GARCÍA CALDERÓN, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" I ETAPA**, por el monto de **s/ 86,266.39 (ochenta y seis mil doscientos sesenta y treinta y nueve con 00/100 soles)**, que comprende un **porcentaje de incidencia de 0.92%** del monto contractual de la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el presupuesto actualizado de la obra mencionada, es por la suma ascendente a S/ 12'374,721.05 (doce millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos veintiún con 05/100 soles), siendo el **porcentaje de incidencia acumulado a la fecha 8.30%** del contrato contractual de acuerdo a siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) | (%) DE INCIDENCIA | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Por COVID-19 | | Por Adicionales y/o Metrados |
| PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO | 10'681,100.32 | No aplica | | No Aplica |
| PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01 | 470,104.23 | 5.02 | | No Aplica |
| PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02 | 446,318.98 | 4.76 | | No Aplica |
| PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 03 | 690,931.13 | No Aplica | | 7.38 |
| PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 04 | 86,266.39 | No Aplica | | 0.92 |
| **PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO** | 12'374,721.05 | Acumulado Total | 9.78 | 8.30 |

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO,** cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

*Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela*
GERENTE MUNICIPAL



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe